

Hon. Brenda L. Torres Acevedo
Presidenta

CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra A. Nieves Roldán**, secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Vieques, Puerto Rico, por la presente certifico que:

La que antecede es copia fiel, exacta y original de la **Ordenanza Núm. 32, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria celebrada el martes, 27 de enero de 2026, titulada:

“PARA AUTORIZAR AL HON. JOSE A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DE VIEQUES, A COMPARECER EN LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS RELACIONADOS CON LA VENTA DEL SOLAR MUNICIPAL 88 DEL SECTOR SANTA MARIA EN VIEQUES, PUERTO RICO A NOMBRE DEL SR. CARMELO CARMONA ROSARIO Y SRA. MARGARITA RIVERA GARCIA”.

El **Proyecto de Ordenanza Núm. 32, Serie: 2025-2026**, fue aprobado por contar **once (11)** votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales: Hon. Brenda L. Torres Acevedo, Hon. Betzaida Mackenzie Marín, Hon. Yolanda Horta Encarnación, Hon. Héctor Mulero Vázquez, Hon. Sonia N. Romero Sánchez, Hon. Ana C. Alejandro Ramos, Hon. José Luis Bayrón García, Hon. Edisa O. Camacho Cabret, Hon. Alexandra Z. Connelly Reyes, Hon. Adalberto III Vélez Díaz y Hon. Carlos E. Ruiz Ojeda, **uno (1) ausente** Hon. Eliudi Encarnación Nieves.

EN CONTRA: (0)
NINGUNO

ABSTENIDO: (0)
NINGUNO


AUSENTE: (1)
Hon. Eliudi Encarnación Nieves

VACANTES: (0)
NINGUNO

Para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de Vieques, hoy jueves, 29 de enero de 2026.

SELLO OFICIAL




MAYRA A. NIEVES ROLDÁN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

Calle Carlos Le Brúm Núm. 449 Vieques, Puerto Rico 00765
Tel. (787) 741-5000 Ext. 230 | legislaturadevieques@outlook.com

PROYECTO ORDENANZA NÚM.: 32
ORDENANZA NÚM.: 32

SERIE:2025-2026

“PARA AUTORIZAR AL HON. JOSE A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DE VIEQUES, A COMPARECER EN LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS RELACIONADOS CON LA VENTA DEL SOLAR MUNICIPAL 88 DEL SECTOR SANTA MARIA EN VIEQUES, PUERTO RICO A NOMBRE DEL SR. CARMELO CARMONA ROSARIO Y SRA. MARGARITA RIVERA GARCIA.”

- POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, referente a la organización, gobierno, administración y funcionamiento de los municipios. La misma describe y ofrece el marco legal y jurídico para el descargue y ejecución de sus facultades, competencias y funciones.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.003 del Código Municipal 2020, establece que- Se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.005 del Código Municipal 2020, establece que- Los poderes y facultades conferidos a los municipios por este Código, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.010 del Código Municipal 2020, establece en sus incisos (i) y el (o), que el municipio podrá: (i) Establecer política, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo, sujeto a lo dispuesto en este Código; (o) Contribuir a la planificación y solución del problema de vivienda económica de interés social, mediante el desarrollo de proyectos de vivienda, la distribución de solares para la construcción de viviendas por el propio municipio, o en conjunto con cualquier agencia pública o entidad privada. Llevar a cabo desarrollos y construcciones de viviendas y otras actividades relacionadas, mediante la formalización de acuerdos, con personas naturales o jurídicas, corporaciones especiales, corporaciones con o sin fines de lucro, organizadas bajo la Ley 164 2009, según enmendada, conocida como “Ley General de Corporaciones”. Con sujeción a los límites máximos del valor del bien inmueble establecidos por las leyes aplicables.



POR CUANTO: En virtud de estos poderes la Honorable Legislatura Municipal del Municipio de Vieques adoptó el Reglamento para Otorgar Títulos de Propiedad de Solares Municipales en la Isla de Vieques, mediante Resolución Núm. 6, Serie 2020-2021, del 1 de octubre de 2021, donde se regula lo concerniente a la venta de solares del Municipio. El Artículo 2.025- Venta de Solares en Usufructo- establece que el municipio podrá vender los solares en usufructo que estén edificados a los usufructuarios de los mismos, sin la necesidad de subasta pública mediante ordenanza debidamente aprobada, conforme a las normas y parámetros allí establecidos.

POR CUANTO: El Municipio de Vieques es dueño del solar 88 del sector Santa María en Vieques, P.R. 00765 por conocimiento e información provista bajo juramento, ha sido ocupado por el Sr. Carmelo Carmona Rosario casado con Margarita Rivera García, Adquieren el solar por donación del Sr. Juan Sherman, hace aproximadamente cuarenta (40) años y donde han construido su vivienda principal. El ocupante ha solicitado al Municipio adquirir titularidad de dicho solar sobre el cual construyo su propiedad.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE VIEQUES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: *Autorizar al Alcalde de Vieques, Hon. José Antonio Corcino Acevedo, a comparecer en representación del Municipio de Vieques, en todos aquellos instrumentos públicos necesarios para autorizar la segregación, traspaso, cesión y venta del solar solar 88 del sector Santa María en la Parcela A: Santa María Grazing Area, all that tract of land situated in the Ward of Puerto Ferro, municipality of Vieques, Puerto Rico bounded on the North, by lands of the United States of America and by the waters of the Atlantic Ocean, East and South By other lands of the United States of America, west, by the State Road 997, lands of private owners of the municipality of Vieques, Puerto Rico. Tiene un área de seiscientos ochenta y tres (683) acres.*

Consta inscrito al folio ciento noventa (190) del Tomo cincuenta y cuatro (54) de Vieques inscripción primera (1ra), Sección de Fajardo, finca número dos mil doscientos cuarenta y cuatro (2244). El solar 88 tiene un área superficial equivalente a punto, tres, dos, nueve, cinco, cuerdas (0.3295 cdas) tiene un área superficial de mil doscientos treinta y cinco punto cuarenta y cuatro veinte y dos (1,235.4422 m.c.) equivalente a punto treinta y dos noventa y cinco cuerdas (0.3295 cuerdas) que se encuentra dentro de la finca número dos mil doscientos cuarenta y cuatro (2244).

SECCIÓN 2DA: Se autoriza al Alcalde de Vieques, Hon. José Antonio Corcino Acevedo, a segregar, vender y ceder el solar 88 del sector Santa María Parcela A Municipio de Vieques, a sus ocupantes y edificantes

al Sr. Carmelo Carmona Rosario y Margarita Rivera García por el precio nominal de un dólar (\$1.00).

- SECCIÓN 3RA:** La Escritura Segregación y Compraventa de este solar tendrá que hacerse de conformidad con las disposiciones del Reglamento, incluyendo requisitos de solicitud formal, documentos requeridos, cumplimiento con las condiciones esenciales de la concesión, gravámenes y condiciones restrictivas.
- SECCIÓN 4TA:** El Sr. Carmelo Carmona Rosario y Margarita Rivera García, compradores, serán responsables de seleccionar y pagar los honorarios de abogado-notario que realizará la escritura pública, sufragar los gastos del otorgamiento de la escritura, se copia certificada y de su inscripción en el Registro de la Propiedad, pagar los gastos de cualquier medida o segregación, completa, radicar y tramitar la solicitud de cambio de dueño para el traspaso de titularidad del CRIM, asumir la responsabilidad de cumplir con el trámite para la inscripción de la titularidad del inmueble ante el Registro de la Propiedad, y pagar el costo de tasación de ser necesaria.
- SECCIÓN 5TA:** La presente Ordenanza deja sin vigor cualquier otra Resolución, Ordenanza y Orden Ejecutiva que entre en conflicto con ésta.
- SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza será vigente luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.
- SECCIÓN 7MA:** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada se remitirá a las dependencias municipales de Finanzas, a la Secretaría Municipal, Policía Municipal, así como a toda aquella dependencia gubernamental federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria celebrada el **martes, 27 de enero de 2026** y firmada por el Hon. José A. Corcino Acevedo, Alcalde de Vieques, el 29 de enero de 2026.



HON. BRENDA L. TORRES ACEVEDO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES



SRA. MAYRA A. NIEVES ROLDÁN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES



SR. ADOLFO ROSA MIRANDA
ALCALDE INTERINO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES